

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 30 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00427-00

Se reconoce personería a la Dra. **Carolina Abello Otálora** como apoderado judicial del extremo actor, en la forma, términos y para los fines del poder conferido. Por lo anterior, se tiene por revocado el mandato anterior (artículo 76 del C. G. del P.)

Ahora, de conformidad con lo solicitado en el escrito que obra en el archivo 010 del expediente digital, allegado por el extremo actor, al tenor del Art. 461 del C.G.P., se

RESUELVE:

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de **Bayport Colombia S.A.S.** contra **Williams Esteban Sánchez Cuellar**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase
3. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
4. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbedc67b8b0ef3675382ce816aac5804e9c1bbacc4f821062d3224e82f53836

Documento generado en 30/07/2021 09:31:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**